

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Septiembre 21 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00584-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.  
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A. NIT.860.034.594-1  
Demandado: Beatriz Eugenia Esteban Sendoya C.C.23.607.502

Auto No. 1169  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Scotiabank Colpatria S.A., identificado con el Nit 860.034.594-1, quien actúa mediante apoderada Judicial, contra Beatriz Eugenia Esteban Sendoya, identificado con cedula de ciudadanía No.23.607.502; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Pagare (2), de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

#### R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra Beatriz Eugenia Esteban Sendoya, a favor de Scotiabank Colpatria S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de Cuarenta y nueve Millones quinientos un mil ochocientos siete Pesos con sesenta y dos Centavos M/cte. (\$49.501.807.62), correspondiente al saldo insoluto contenido en el pagaré 02-0100550-03, obligación No. 393613354068.

1.2.- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre el valor anterior liquidados desde el 7 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación

1.3.- Por la suma de dos Millones trescientos catorce mil seiscientos veintiún pesos con cuatro centavos M/CTE (\$2.314.621,04), correspondiente al saldo insoluto contenido en el pagaré No.02-.01000550-03, obligación No.953488027.

1.4.- Por la suma de ochenta y un mil novecientos nueve pesos con cincuenta y seis centavos M/cte (\$81.909.56), por concepto de intereses corrientes liquidados hasta el 6 de agosto de 2021.

1.4.- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital, liquidados desde el 7 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.5.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería a la abogada Ilse Posada Gordon, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.620.843 de Cali y, portador de Tarjeta Profesional No. 86.090 del C.S.J., para

comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,  
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

✉ [J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) 🏢 Cra. 10 No.12-15  
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10  
Cali – Valle

Código de verificación: **79a0be240e658fc20795d749f1b04eb6b7538ed381f824f510dc3e3a7db08ac8**  
Documento generado en 21/09/2021 05:58:39 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**